

en cada un año para nuestra sustentación, aunque fuese dada por vía de limosna, como S. M. tiene mandado que en esta Nueva España se dé á cada uno de los Religiosos que residen en los pueblos que están en su real cabeza, cien pesos y cincuenta hanegas de maíz; y que el mesmo den los encomenderos en los pueblos que están á su cargo; lo cual, aunque para todos los demás ministros cuadre porque lo pueden recibir, para nosotros, como he dicho, no se compadece, porque en ninguna manera lo podemos recibir, ni tener tal depósito señalado, ni en muchas partes lo hemos menester, porque por la bondad y misericordia del Señor nos sustentamos de las limosnas libremente ofrecidas de los fieles devotos. Mas porque en otras partes no podemos sustentarnos desta manera, á causa que los naturales son pobres y no ofrecen limosnas, ni es razón de pedillos lo que no pueden buenamente dar, en tal caso es menester tener algún recurso, y para esto se suplique á S. M. mande á sus oficiales que en los pueblos adonde los Religiosos de la Orden de S. Francisco dijeren que tienen necesidad de recibir alguna limosna de S. M. para su sustentación ó para cosas de su iglesia, den orden cómo los indios principales que tienen cargo de acudir con los tributos de S. M. den las dichas limosnas en su real nombre, pidiéndoselas el Guardián, en cantidad moderada que nunca exceda la tasa de los otros Religiosos; y que el dicho Guardián firme á los dichos indios todo lo que así recibiere en limosna para su monesterio, porque con su firma se lo reciban en cuenta del tributo, y no sin ella, y que la misma orden se guarde en los pueblos de los encomenderos para con los frailes de S. Francisco.

XIV

CARTA PARA EL REY D. FELIPE, NUESTRO SEÑOR, EN NOMBRE DEL PADRE PROVINCIAL, SOBRE EL ALZAMIENTO QUE SE DIJO QUERÍAN HACER ALGUNOS DE LA TIERRA.

S. C. R. M.—Aunque por otras muchas vías se dará aviso á V. M. de la novedad que en esta Nueva España de pocos

días á esta parte ha sucedido, en especial por relación de vuestra Real Audiencia que aquí reside, parece que los frailes desta Orden, y yo el menor dellos en su nombre, como primeros capellanes que somos de V. M. en esta tierra, y como más obligados que otros á vuestro real servicio, lo estamos también á declarar nuestro sentimiento sobre cosa que tanto importa, como es la alteración ó sosiego destos vuestros reinos y señoríos, y es que verdaderamente nos ha puesto á todos en gran turbación y juntamente en admiración decir que hubiese personas en esta ciudad de México que se atreviesen en conspirar y hacer conjuración entre sí para rebelarse contra V. M. y alzarse con esta Nueva España. Lo cual digo habernos sido causa de turbación, por haberse hallado ser verdad que de veras se entendía en este trato, pues por ello han ya castigado á algunos con pena de muerte vuestro Presidente é Oidores, lo cual es de creer que no hicieran si no los hallaran manifiestamente culpados; y por otra parte digo ser causa de admiración, por ser tan ajeno de todo buen juicio pensar que ninguno fuera parte para salir con semejante empresa, ni que osase ponerse en ella, así por haber sido esta tierra de su cosecha, desde su conquista, la más quieta y pacífica y obediente á su Rey que en el mundo se ha visto, y por tener grandes principios y muestras de sello perpetuamente, como por tener V. M. en ella muy muchos leales vasallos entre los españoles de todos estados, que perdieran mil vidas, si menester fuera, por vuestro real servicio, puesto caso que hubiese algunos traidores; cuánto más que los indios solos, los cuales todos son á V. M. fidelísimos, bastan y sobran para asegurar la tierra de todos los españoles que hay en ella; y por este respecto y otros que nos movían á ello, hemos tenido siempre acá entre nosotros mucha sospecha, después que este negocio comenzó á sonar, que todo debía de ser palabras de mozos livianos y mal recatados en su hablar, y todo sin fundamento y sin medios ningunos para poner nada en obra, por parecernos que estaban tan lejos de tener posibilidad. No sabemos aun hasta ahora si de hecho ó de propósito hubo algún concierto determinado,

más de lo que inferimos por lo que sobre ello han proveído vuestro Presidente y Oidores, los cuales lo sabrán por las informaciones que han hecho, y mejor lo sabrá Dios, al cual ninguna cosa se le puede encubrir, cuyos secretos juicios, aunque á los hombres sean ocultos, á veces se dejan poco más ó menos entender, y con mucha probabilidad se pueden señalar las causas porque Dios Nuestro Señor permite semejantes efectos; y así en este caso tenemos entendido que si ha privado Dios en este tiempo á la Nueva España del don de la paz y tranquilidad que tantos años había poseído, ha sido por haber pugnado tanto los españoles de algunos años acá en disminuir y apocar el favor de la doctrina, procurando de quitallo á los fieles ministros, por no tener quien les fuese á la mano en la ejecución de su codicia, que cierto es insaciable en cuanto á quererse tratar como príncipes y señores, á costa, sudor y sangre de los indios desnudos. Y esto mismo consideramos en particulares personas, los cuales, así como particularmente se han mostrado indevotos de los siervos de Dios y les han sido contrarios á su sancto celo, así por particulares juicios de Dios han venido á ser castigados en este mundo. Plega á la Majestad Divina que con esto vayan purgados para el otro. Y si al Marqués del Valle le ha cabido tan gran parte del azote de Dios, como es estar preso con tan feo título, tenemos por cierto que no ha sido porque haya faltado en la fidelidad que á S. M. en este caso se debe, ni tal cosa nos podemos persuadir, porque antes se ha mostrado siempre en todo y por todo apasionado en las cosas de vuestro real servicio, sino porque se ha descuidado mucho en el celo que una persona señalada como él, hijo de tal padre, era obligado á tener para edificar toda bondad y cristiandad y sanctidad y religión en una tierra nueva como esta, adonde no se había de pretender otra cosa, ni entender en otra cosa, sino en ganar ánimas para el cielo.

Todo esto represento en nombre de mis hermanos los frailes de Sanct Francisco que en estas partes peregrinamos, para que tenga concebido V. M. en vuestro cristianísimo pecho, que esto no ha sido otra cosa sino un juicio de

Dios para castigo del pueblo en común y de particulares, por otras graves culpas contra su Divina Majestad cometidas, y no porque haya de qué temer de rebelión ni de alzamiento en esta Nueva España, porque como V. M. cumpla con lo que se debe á Dios. procurando la conservación destos naturales, en que sean relevados y reservados de toda vejación y agravio, como gente pusila, y gente que se metió debajo de las alas de vuestro real amparo, y que tengan la doctrina y favor que conviene para la salvación de sus almas, con esto tiene V. M. estos reinos más firmes y seguros que no esos de la antigua España. Para cumplimiento de lo cual suplico á Nuestro Señor ponga su Divina Mano y que la Católica Real Persona de V. M. guarde y prospere con aumento de otros muchos reinos y señoríos para ensalzamiento de su sancta fe. De México, á ocho de Agosto de mill quinientos y sesenta y seis años.

XV

CARTA PARA EL REY Y SU CONSEJO DE INDIAS EN NOMBRE DEL PADRE PROVINCIAL Y DIFINIDORES, EN PRINCIPIO DEL AÑO DE 1567.

S. C. R. M.—*Vivat Dominus noster Rex, et prævaleat contra inimicos suos.* Las grandes y nuevas necesidades que de contino se ofrecen en esta tierra, y el estar V. M. tan lejos della que ni las puede ver, ni por el consiguiente proveer en su tiempo y sazón, y el celo que los Religiosos más que otros somos obligados á tener, en especial adonde hay tan pocos que lo tengan de veras de las cosas del servicio de nuestro Señor Dios y del de V. M., que consiste en la conservación y aumento destos vuestros vasallos y en la salvación de sus ánimas: todas estas cosas y otras anexas á ella son causa que nunca cesemos de escrebir á V. M. casi en todos los navíos que desta Nueva España vuelven para esos reinos.

Lo que al presente se ofrece son cosas todas muy nece-

sarias, las cuales, por no ser molestos á V. M. con carta prolija, pusimos en un Memorial, el cual juntamente con esta dará á V. M. el Comisario que la Orden tiene en esa vuestra real Corte, Fr. Hernando de Barnuevo, persona de todo crédito y sancto celo, que tiene harta inteligencia de las cosas de las Indias. A V. M. suplicamos que con todo cuidado sea servido de mandar que se provea todo como conviene al servicio de nuestro Señor Dios y al descargo de vuestra real consiencía.

No tratamos en ese Memorial de lo que siempre solemos pedir, y lo que más conviene siempre suplicar á V. M., que es nos mande enviar frailes que nos ayuden á la obra de la conversión é instrucción destas ánimas, porque nos han certificado que V. M. tiene mandado y proveído en cómo vengan cien Religiosos esta primera flota que se aguarda, y que los traerá consigo el Comisario General destas partes Fr. Juan de San Miguel. Si acaso no se hubiere puesto en efecto este socorro que esperamos, por alguna desgracia que haya acontecido, á V. M. suplicamos que se recojan de nuevo los que ser pudiere, y vengan á entender EN esta obra, porque son muchos los muertos y vueltos á los reinos de España, y no han llegado acá veinte estos siete ó ocho años pasados.

XVI

MEMORIAL QUE SE ENVIÓ AL REY Y CONSEJO.

MEMORIAL DE LAS COSAS QUE SE PIDEN Y SUPLICAN Á SU MAJESTAD POR PARTE DE LOS RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE SANCT FRANCISCO QUE RESIDEN EN LA NUEVA ESPAÑA. AÑO DE 1567.

Primeramente, que si no ha venido aún de Roma la confirmación de los Breves y Privilegios Apostólicos que antes de la publicación del Concilio Tridentino nos estaban concedidos, S. M. mande que se ponga toda solicitud en que sea impetrada con toda brevedad, y se nos envíe esta dicha confirmación, y que sea de todos los privilegios que á todas

las Órdenes, ó á cualquiera de ellas hasta aquí han sido concedidos por la Silla Apostólica en general, y en particular los que han sido concedidos para las tierras de los infieles, y especialmente los que por intercesión y á pedimento de SS. MM. del Emperador y Rey, nuestro Señor, nos concedieron para estas partes los Pontífices Leon Décimo y Adriano Sexto, y después acá todos los demás sus sucesores. Y esto pedimos porque los Señores Obispos, ó algunos dellos, cuando se les antoja nos ponen el estorbo que quieren y en lo que quieren en las cosas de la doctrina y administración de Sacramentos, lo cual resulta en mucho daño y perjuicio de las ánimas. En especial tenemos razón de quejarnos del Obispo de Tlaxcala, el cual, fuera del cumplimiento exterior, que lo tiene muy grande, en lo que toca á favorecer la obra en que entendemos, nos es tan esquivo y contrario á los de la Orden de Sanct Francisco, que hasta los sermones de Tabla que nos caben en su iglesia de la ciudad de los Ángeles nos los ha quitado, y aun prohibido, cuando á él se le antoja, que no prediquemos en nuestro monesterio; y así convernía se le diese á entender en nombre de S. M. cuánto S. M. será deservido de los desfavores que por su parte recibiéremos los Religiosos de la Orden de Sanct Francisco, y cuánto por el contrario será servido de que nos sea favorable y devoto en todo lo que se ofreciere para el aprovechamiento de las ánimas, pues otra cosa no pretendemos, ni queremos otro favor.

Lo segundo, por cuanto muchos Religiosos de todas las Órdenes, así de los que vinieron de España á costa de S. M. como de los que acá toman el hábito, se vuelven ó van á España, unos con Breves de S. S. y otros con licencias que procuran de sus Prelados superiores, á lo cual, si no se pudiese remedio, se irían casi todos los Religiosos ó los más dellos, en daño notabilísimo desta nueva Iglesia, porque en estas partes hay muchas cosas que causan desabrimiento á los Religiosos, por las muchas contradicciones que tienen para la obra en que entienden; y si hay puerta abierta para alcanzar Breves ó licencias, ó para que les valgan, por cualquier descontento la procurarán, como hasta aquí lo

han hecho. Por tanto, se suplica á S. M. mande poner remedio sobre esto, ó enviando al Virrey un transumpto autorizado de una Bula que dicen tiene S. M. en que S. S. da por ningunos todos los Breves Apostólicos que no vinieron colados por el Real Consejo de Indias, y que deste transumpto, cuando viniere, el Virrey dé noticia á los Provinciales de las Órdenes; ó impetrando de S. S. un contra-Breve general por el cual dé por ningunos todos los Breves particulares que los Religiosos alcanzaren para irse á España, aunque más cláusulas traigan de *non obstantibus*, y declarando S. M. que no es su intencion ni voluntad que los dichos se vuelvan ó vayan á España, salvo si á los Prelados de las Órdenes que las rigen en esta tierra les pareciere que conviene ó que tienen legítima causa para su ida, encargándoles la conciencia sobre ello. Y para las licencias que vienen de los Generales ó Prelados superiores, basta que S. M. mande al Virrey desta Nueva España que no dé licencia para embarcarse á los que las tuvieren, si no fuere con parecer del Provincial que acá rige la Orden.

Lo tercero, por quanto no se guarda una Cédula de S. M. confirmada en grado de revista en su Real Consejo de Indias, por la cual manda que no se pongan clérigos en los pueblos de indios adonde hay Religiosos, ni en los sujetos de aquellas cabeceras, salvo juntándose el Virrey y el Obispo y el Provincial de la Orden á quien toca y con parecer de todos tres, señalando á los Religiosos del tal monesterio lo que buenamente pudieren doctrinar y lo demás se encomiende al clérigo ó clérigos, teniendo también respecto á lo que buenamente pudieren administrar. La cual Cédula y el cumplimiento della es una de las cosas más importantes en esta tierra al servicio de nuestro Señor Dios y de S. M., y á la paz de los ministros, y al bien, así espiritual como temporal, de los naturales. Por tanto, se suplica á S. M. la mande guardar con todo rigor, y antes esté certificado S. M. que ni con parecer de los dichos Virrey y Obispo y Provincial ni sin él, por ninguna vía conviene ni se compadece que en un mismo pueblo de indios haya frailes y clérigos, ni frailes de diversas Órdenes juntamente, porque por el

mismo caso se pierde toda la cristiandad que de antes tenían, y en lo temporal se destruyen con pleitos los unos á los otros, como de pocos años acá tenemos ejemplo (dejando aparte otros), en dos pueblos que eran de los más poderosos de la Nueva España, que son Huexotzinco y Tlacuba, los cuales se han de asolar en pocos días por permitirles esta división y sustentarla con tener puestos clérigos en los sujetos dellos, que están rebelados contra sus cabeceras.

4º Por quanto los Religiosos de la Orden de Sant Francisco teníamos tomados algunos sitios de monesterios para nuestra habitación en pueblos de indios con licencia de S. M. ó de su Visorrey en su nombre, y por haber sido desfavorecidos de sus reales ministros, en estos tiempos nos han sido quitados, y se han puesto clérigos en ellos, y especialmente en Sanct Salvador, sujeto de Huexotzinco, adonde teníamos sitio tomado con donación por escrito hecha de los indios y con licencia del Virrey D. Luis de Velasco, y hechos unos aposentos en que nos acogíamos, y una capillita para decir misa; que por tener el Obispo de Tlaxcalla al Visitador de su mano, puso allí clérigo, echándonos á nosotros por tomarlo por interés y porfía, á cuya causa se rebeló luego toda aquella población contra su cabecera adonde nosotros estamos, que es Huexotzinco, y así está aquel pueblo de los más perdidos de la tierra. Por tanto, suplicamos á V. M. mande que los dichos sitios que así constare que teníamos con licencia de los que gobernaban por S. M., y en particular aquel de Sanct Salvador, se nos vuelvan y restituyan sin alguna excusación.

5º Lo quinto, por quanto después que ahora vino el nuevo Virrey Marqués de Falces nos ha dado á entender que de aquí adelante hemos de usar de una gran novedad para nosotros, y es que dice que para haber de hacer poner un indio en la cárcel por las cosas tocantes á la Iglesia, hemos de dar mandamiento por escrito, y que sea refrendado por el corregidor: lo que demás de parecer y estar mal á los Religiosos el dar mandamiento en escrito, ni lo haber hecho en todos los años pasados después que esta tierra se ganó,

con haber tenido toda la autoridad que á juez eclesiástico pertenece, y usado della (de la cual al presente no usan ni quieren usar); demás desto son grandes los inconvenientes que de hacello se seguirían, porque los negocios eclesiásticos en que los Religiosos el día de hoy entienden con los indios, aunque son de mucha importancia para su cristiandad y bien espiritual, son de poco peso para hacer costa en ellos, y cierto es que habiendo mandamiento por escrito, y llevándose á refrendar al corregidor, ha de haber escribano y intérprete que lleven sus derechos al pobre indio, y así quedará tan hostigado que no volverá á la iglesia, si de allí se escapa, á entender más en matrimonio ni en cosa que convenga á su ánima: por tanto, suplicamos á S. M. que atento á que los frailes (á lo menos los de Sanct Francisco) no sentenciamos ni averiguamos negocios graves, aunque sean meramente eclesiásticos, porque todos los remitimos á los Provisores, y que no tratamos ya con los indios como jueces, sino solamente como padres, atrayéndolos á lo que conviene á su salvación por los mejores medios que podemos, mande S. M., que como nosotros no excedamos estos términos de corregir á los indios como un padre corrigiría á sus hijos, ó un maestro á sus discípulos, y esto para las cosas que tocan á su cristiandad y doctrina, y para que no sea defraudada la recepci3n de los Sanctos Sacramentos, habiendo esto de por medio no se entremetan los corregidores ni otra persona en ponernos estorbo ni en pedirnos que hagamos mandamientos y los refrendemos, para poner un indio en la cárcel por un día, porque no se vaya á los montes hasta averiguar y concluir su casamiento, ó hasta ponerlo en camino de lo que es obligado para salvarse, lo cual se hace en un día y con poca premia, y no de otra manera, porque son gente que se quieren llevar por esta vía, y siempre usaron entre sí este modo desde que son hombres, y sacarlos desto es perder el trabajo y el tiempo.

6º Lo sexto, por quanto no se contenta el demonio con tener de su parte armados los pertrechos de todos los estados del siglo para contra la pequeña grey de los que celan y procuran con todas sus fuerzas la conservaci3n y salva-

ci3n desta nueva gente, antes para hacer su hecho, que es derrocar este espiritual edificio, se aprovecha de particulares personas que est3n en el estado de la Religión, poniéndoles en las cabezas trazas é invenciones fundadas en título de piedad y remedio de los daños que hay, y no son para otra cosa sino para destruirlo y acabarlo todo de raíz: por tanto, damos aviso y suplicamos á S. M., que á ningún Religioso que vaya en España ó que escriba sobre semejantes negocios se le dé crédito, si lo que dijere ó escribiere no fuere aprobado con las firmas del Provincial y Definidores que dé fe de cómo aquel es el consentimiento común de los Religiosos sabios y experimentados. Y esto avisamos ahora en especial por cierta traza que cierto Religioso parece que daba en un escrito para la conservaci3n destes naturales y para los desagruar de los daños que reciben, cuyo remedio se encierra en que en todos los pueblos de indios haya algunos vecinos que sean juntamente con ellos alcaldes y regidores; la cual traza es para muy cierta y brevísima consumici3n destes pobres naturales, ni para este efecto de acabarlos de presto se puede dar otra más acertada que esta, porque jamás harán buena conhabitaci3n estas dos naciones, sino que adonde quiera que hubiere españoles ha de ser carnicería y sepultura de los desventurados indios, como hoy día lo es adonde quiera que est3n.

7º Lo séptimo, porque ha venido á propósito, damos aviso y certificamos á S. M., que entre las cosas que tienen muy encargada su real conciencia (que no son pocas en esta tierra), la que más cargada la tiene es el servicio personal de indios que se da á españoles, especialmente para esta ciudad de México y para la de los Ángeles y Atrisco, porque es la cosa que más ha consumido á los indios, y los acabará del todo sin falta, si no se ataja; y ya que del todo no se quite esta crueldad y manifiesto agravio que se les hace en compelerlos á que vengan á servir á los que no sirven de otra cosa en esta tierra sino de afligirlos y molestarlos, á lo menos sería algún alivio para tanta vejaci3n proveer en como no viniesen de más de cinco ó seis leguas al derre-

dor de México ó de Atrisco los que de los dichos pueblos comarcanos suelen venir, y el demás servicio de los pueblos longineuos se quite totalmente; y no sea que los que quitaren de los de lejos añadan de los de cerca, sino que se contenten los españoles con poco servicio y no quieran tanto á costa de vidas de indios. Lo segundo, que les paguen á los que vinieren de fuera la ida y vuelta á sus casas, pues que trabajan tan bien EN el caminar como después en lo que les mandan, lo cual ahora no les pagan. Lo tercero que les den en cada un día más que lo que les dan por paga, porque medio real que ahora les dan es como cuatro ó seis maravedís en España; y esto para sólo comer, por poco y mal que coman, lo han menester, y no queremos tampoco decir que con esto terná S. M. segura la conciencia en cuanto á este servicio de indios que se da forzoso, sino que á lo menos será aflojar algo de la priesa que les dan para acabarlos, y así será más moderada la crueldad que con ellos se usa. S. M., por estar informado de esta gran injusticia que en esto se hace, tiene mandado por una su Real Cédula que se quite totalmente este servicio forzoso; mas los que acá gobiernan lo han disimulado. Si aciertan en él, Dios lo sabe.

Lo último, por cuanto S. M. tiene mandado que á cada uno de los Religiosos desta Nueva España, de los que están en pueblos, ministro de los indios, se le dé para su sustentación cien pesos de tepuzque y cincuenta hanegas de maíz, la cual cantidad si recibiésemos los frailes de la Orden de San Francisco como la reciben los Religiosos de las otras Órdenes, llegan á más de veinte mill pesos, y más de diez mill hanegas de maíz, según el número de Religiosos de la dicha nuestra Orden que residen en los pueblos y en el ministerio de los indios que están en cabeza de S. M., dejando aparte los de los encomenderos; del cual salario no hemos querido ni queremos recibir cosa ninguna por esta vía ni con este título, y aunque es verdad que para algunos pueblos adonde la necesidad nos compele á ello, pedimos á los oficiales de S. M. por amor de Dios y en limosna alguna cosa para nuestro sustentamiento, todo ello no llegará

al cabo del año en todos los pueblos á mill y quinientos pesos: atento á esto manifestamos á S. M. nuestra necesidad, y es que tenemos dos obras entre manos, las cuales, aunque no son muy costosas, por no tener de ninguna parte limosna ni ayuda para ellas, si S. M. no es servido de la dar, se harán con mucha dificultad y trabajo nuestro, y son la iglesia de Sanct Francisco de los Ángeles y la mayor parte de la casa de Sanct Francisco de México, que se ha de hacer de nuevo por estar ya muy vieja, que se quiere caer. Por tanto, á S. M. suplicamos sea servido de mandar á su Virrey que para los dichos dos edificios nos haga la limosna que S. M. fuere servido, pues no recibimos los dichos veinte mill y tantos pesos, diez mill ó más hanegas de maíz, que S. M. nos manda dar, por ser contra nuestro estado y profesión el tener renta ni salario señalado, sino solamente recibir para nuestras necesidades la limosna que se nos quisiere hacer por amor de Dios.

XVII

CARTA PARA EL REY D. FELIPE, NUESTRO SEÑOR, EN NOMBRE DEL PADRE PROVINCIAL Y DIFINIDORES, EN FIN DEL AÑO 1567.

Muchas veces hemos dado noticia á V. M. en estos años pasados de la necesidad y estrechura en que estábamos los Religiosos de la Orden de Sant Francisco en esta Nueva España por falta de frailes, á causa de se haber muerto muchos, y otros vuéltose á España, porque ha muchos años que de allá no viene nadie, y hemos escrito á V. M. y á vuestro Real Consejo de Indias que fuese servido de nos mandar proveer de frailes, porque si las Religiones de acá de Indias no son continuamente cebadas con Religiosos de España, á lo menos esta nuestra de Sanct Francisco, es imposible conservarse, sino que de necesidad nos hemos de consumir todos en breve tiempo, porque acá toman pocos el hábito, ni tampoco es razón darlo á todos indiferente, si-